



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Artículo de oficio.—Número 345.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Continúa la relación que con circular de 6 de Mayo último se insertó bajo el número 153 en el 56 de este periódico de nueve del mismo, de las multas que han sido impuestas en varios pueblos de la Provincia desde el mes de Julio de 1842 hasta fin de Marzo último, por contravencion á la ordenanza de montes y disposiciones dadas sobre este ramo por la Excm. Diputacion provincial, espresiva de la distribucion que se les ha dado en los pueblos, y de las cantidades que estando depositadas en las Alcaldías de los mismos ó en las Celadurias de montes, han sido trasladadas á la Tesorería de Rentas de mi orden dada en conformidad con lo prevenido en el artículo 195 de la ordenanza referida.

DISTRIBUCION.

Pueblos.	Motivo de la multa.	Sujetos multados.	DISTRIBUCION.				Fecha de la carta de pago.	
			Multa.	Al de-nuncia-dor.	Al Ce-lador.	A Teso-rería.		
			Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.		
Villamayor.	Por introducir 3 cabras en un sementero del monte.	José Ramiro.	40,	„	„	40,	1 Junio 1844.	
		Villanueva de la Huerva.	Por entrar ganado en el monte.	Esteban Ibañez.	78,	26,	26,	26,
Herrera.	Por hacer roturaciones en los montes de propios.	Joaquin Soriano.	36,	12,	12,	12,		
		Isidoro Mateo.	15,	5,	5,	5,		
	Por estraer leñas muertas de los montes.	Domingo Guallar del Villar.	4,	1,11	1,11	1,12		
		Carlos Sancho.	4,	1,11	1,11	1,12		
			59,	19,22	19,22	19,24	12 id.	id.
Lavilueña.	Por hacer dos haces de leña en el monte.	N. N.	18,	6,	„	12,	15 id.	id.
Villadoz.	Por hacer leña en el monte.	Esteban Bellido.	53,	17,22	17,22	17,24		
		Remigio Arnal.						
		Manuel Castillo.						
		Juan Manuel Hernandez.						
		Juan Chapeles.						
		Miguel Beltran.						
		Clemente Dalp.						
		José Cebollada.						
		Antonio Force.						
		Diego Domingo.						
	Manuel Laplaza.							
	Miguel Sanchez.							
	Francisco Sébastian.	1000,	„	„	1000,			
	Por hacer leña á fabricar carbón en los montes.	José Lopez.						
		Vicente Hernandez.						
Miguel Laplaza.								
José Dalp.								
José Laplaza.								
José Rodrigo.								
Benito Nadal.								
Juan Carrascon.								
Miguel Victorian.								
Por hacer leña á	Blas Morata.							
	Juan Serrano.							
	Joaquin Lozano.							

Villadoz.	Mal corte en los montes.	Juan Manuel Castillo.	129,14	40,4	86,6	3,4	
		Joaquin Gonzalez.					
		Gracia Franco.					
Villadoz.	Por entrada de ganados en el monte.	Leandro N. [a] el ventero, todos de Romanos.	62,	20,24	20,24	20,20	
		Esteban Bellido.					
		Agustin Bellido.					
		Francisco Mercadal.					
		Viuda de Jorge Sanchez.					
		Francisco Peinado.					
Villadoz.	Por hacer leña en el monte.	Viuda de Pedro Cebollada.	9,	3,	3,	3,	
		Miguel Beltran.					
		Juan Carrascon.					
			<u>1253,14</u>	<u>81,16</u>	<u>127,18</u>	<u>1044,14</u>	17 Junio 1844.
Santa Cruz de Toved.	Por entrada de ganado lanar en el monte.	Francisco Vicente.	160,	53,14	53,10	53,10	22 Junio 1844.
Luna.	Por corte de árboles en los montes.	Diferentes vecinos del pueblo.	3199,	„	1066,	2133,	22 Junio 1844.
Castejon de Valdejasa.	Por idem.	Manuel Arrieta Lorga.	498,	„	166,	332,	26 Junio 1844.
		Torcuato Laplaza.					
		Pedro Murillo.					
		Ramon Lopez.					
Luesia.	Por daños causados en los montes.	Francisco Francés.	„	„	„	40,	28 Junio 1844.
		Tomas Murillo.					
Aranda.	Por daños y entrada de ganados en los montes.	Siendo el considerable n.º de 239 vecinos de Aranda los que causaron estos daños, se omite el espresar sus nombres.	2419,	806,17	806,17	806,	11 Junio 1844.

NOTAS.

1.a Los 1000 rs. de multa á los 16, vecinos de Villadoz, es á cuenta de mayor cantidad por la que se les ha concedido espera.

2.a En la multa de 129 rs. 14 mrs. á ocho vecinos de Villadoz, los 86 rs. 6 mrs. que en la distribucion se dice al Celador, fueron entregados por los Alcaldes en el Juzgado de 1.a instancia.

Estado que manifiesta las multas impuestas y exigidas desde el mes de Abril de este año por los Alcaldes constitucionales por daños causados en los montes y con sujecion á lo que previene la ordenanza del ramo, espro-sivo de la distribucion que se les ha dado en los pueblos y de las cantidades entregadas en Tesoreria de Rentas de conformidad con el artículo 195 de la referida ordenanza.

DISTRIBUCION.

Pueblos.	Motivo de la multa.	Sujetos multados.	DISTRIBUCION.				Fecha de la carta de pago.
			Al denuncia-dor.	Al Ce-lador.	A Teso- reria.		
			Multa.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
Quinto.	Por pasturar ga- nado en el soto. } Por pasar ganado forastero por el monte sin licen- cia. } Por hacer leña en el monte. }	Manuel Laborda.	618,	„	206,	412,	22 Junio 1844.
		Joaquin Cortés.	160,	„	53,10	106,24	
		Felix García. Pedro Morellon. Viuda del Santo.	22,	„	7,12	14,22	
			<u>800,</u>	<u>„</u>	<u>266,22</u>	<u>533,12</u>	
Pina.	Por pastar caba- llerías en el plantío. } Por hacer leña seca. }	Rudesindo Genzor.	20,	6,23	6,23	6,22	19 id. id.
		Alejandro Abenia.	10,	3,11	3,11	3,12	
		Tomas Gimenez.	20,	6,23	6,23	6,22	
		Pedro Uson. Nicolas N.	80,	26,23	„	53,11	
			<u>190,</u>	<u>63,12</u>	<u>16,23</u>	<u>109,33</u>	

Estado de las multas impuestas y exigidas por este Gobierno político en el mes de Junio anterior, ya por disposición propia del Gefe, ya en aplicacion de leyes ú órdenes superiores, como tambien de las impuestas en los meses de Abril, Mayo y Junio por los Alcaldes Constitucionales en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 71 de la ley de Ayuntamientos por infraccion de las ordenanzas municipales y reglamento de proteccion y seguridad pública.

DISTRIBUCION.

Pueblos.	Motivo de la imposicion.	Individuos multados.	DISTRIBUCION.				Fechas de las cartas de pago.
			Multas.	Al aprehensor.	Al denunciador.	A Tesoreria.	
			Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	
Tramacastilla	Por infraccion del artículo 140 del reglamento de proteccion y seguridad pública	Tomas Pueyo.	36,22	12, 7	12, 7	12, 8	
		Zaragoza.	73,22	„	24,18	49, 4	
			<u>110,10</u>	<u>12, 7</u>	<u>35,25</u>	<u>61,12</u>	
Las Pedrosas.	Por intruso en la facultad de farmacia.	D. Mariano Andreu.	176,24	„	„	176,24	20 Junio 1844.
Santa Cruz de Toved.	Por no haber satisfecho la dotacion del maestro de 1.a educacion segun se le mandó.	Los concejales del año último.	100,	„	„	100,	22 id. id.
Zaragoza.	Impuesta por la Diputacion provincial por fin gir el año de una partida de bautismo.	D. Lamberto Martinez.	500,	„	„	500,	26 Julio 1844.
Juslibol.	Por no haber obedecido las superiores disposiciones del Gefe político.	Al Alcalde.	165,	„	„	165,	27 id. id.
Gelsa.	Por infraccion de las ordenanzas municipales.	Pedro Genzor.	10,	3,11	3,11	3,12	
		José Beltran.	30,	10,	10,	10,	
		Gregorio Gilaberte.	20,	6,22	6,22	6,24	
		El mismo.	20,	6,22	6,22	6,24	
		Nicasio Garcia.	10,	3,11	3,11	3,12	
		Miguel Salvador.	5,	1,22	1,22	1,24	
		José Sariñena.	5,	1,22	„	3,12	
		Manuel Salvador.	10,	3,11	3,11	3,12	
		Andres Muro.	55,	18,11	18,11	18,12	
					<u>165,</u>	<u>24,30</u>	<u>53, 8</u>
Pina.	Por infraccion de las ordenanzas municipales.	Remigio Mompeon.	10,	3,11	„	6,23	
		Fermin Campos.	10,	3,11	„	6,23	
		Manuel Burillo.	60,	20,	„	40,	
		Romualdo Mercades.	30,	10,	„	20,	
		Pablo Laplaza.	10,	3,11	„	6,23	
		Faustino Salvador.	10,	3,11	„	6,23	
		Tomas Palacios.	10,	3,11	„	6,23	
		Matias del Cazo.	10,	3,11	„	6,23	
		Nicolas Laga.	10,	3,11	„	6,23	
		Joaquin Caen.	19,	6,11	„	12,23	
		Bernardo Layus.	14,	4,23	„	9,11	
		Manuel Lay.	20,	6,23	„	13,11	
					<u>213,</u>	<u>70,32</u>	<u>„</u>
Codós.	Por infracciones de las ordenanzas municipales.	Mateo Diloy.	100,	„	„	100,	
		Isidoro Juan.	15,	„	„	15,	
		Francisco Villerta.	10,	„	„	10,	
					<u>125,</u>	<u>„</u>	<u>„</u>

		D. Manuel Abenia.	40,	„	„	40,	
		Pablo Abos.	40,	„	„	40,	
Quinto.	} Idem.	} Bajo la expresion de penas de Cámara.	36,	„	„	36,	
				116,	„	„	116,
El Frasnó.	Idem.	Antonio Salanova.	100,	„	33,10	66,24	28 id. id.

NOTA. La multa impuesta á D. Mariano Andreu fué de 50 ducados con arreglo al reglamento de farmacia de 10 de Julio de 1827, distribuidos en esta forma: el 4 por 100 del total del Subdelegado que manifestó la contravencion por via de indemnizacion de gastos; y del remanente una parte á la Tesoreria de Rentas que es la que figura en este estado, otra para el fondo comun de la facultad en el Colegio de esta ciudad y la otra en este Gobierno Político. Zaragoza 10 de Julio de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 346.

El Gefe encargado de recibir en este Distrito los licenciados que aspiren á ser colocados en la Guardia civil, con fecha 17 del actual me dirige el oficio siguiente.

El Excmo. Sr. Director General del arma con fecha 15 del actual me dice lo que copio; limitándose la comision que V. tiene á recibir únicamente á los soldados y cabos licenciados, escluyéndose la clase de Sargentos, espero se servirá V. disponer no se dé curso á las instancias que estos promuevan: lo que tengo el honor de participar á V. S. para que por su conducto lo sepan los interesados.

Lo que se publica en este periódico para que llegue á noticia de los mismos. Zaragoza 18 de Julio de 1844. Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 347.

Habiéndome hecho presente Ramon Peiro, natural y vecino de Gan, en Francia, que desde Biescas á esta capital ha perdido el pasaporte que obtuvo en la prefectura de Oloron y le fué visado por el Viceconsul de S. M. en dicho punto; prevengo á los Alcaldes Constitucionales que en el caso de haberlo recogido, ó de recogerlo mediante la advertencia que hagan á los vecinos, lo remitan sin demora á este Gobierno político; cuidando tambien de detener y dar igual direccion á la persona que con él viajase, puesto que debe considerarse como sospechosa por hacer uso de un documento que no le pertenece. Zaragoza 22 de Julio de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 348.

Han desaparecido de Calahorra dos caballerías de las señas que se espresan á continuacion; y habiendo solicitado su reclamacion el Alcalde constitucional de aquella ciudad, prevengo á los de esta provincia que procuren por todos medios cerciorarse de si se encuentran en los terminos de su jurisdiccion en cuyo caso las detendrán asi como á las personas en cuyo poder las ocupen para su remision con toda seguridad, á disposicion del Sr. Alcalde de Calahorra. Zaragoza 22 de Julio de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula, edad 3 años, alzada 6½ á 7 cuartas, pelo castaño pardo, en las hijadas tirando á blanco, el cuello corto y grueso, sin fierrar nunca, remos bastante anchos, cola naturalmente, corta de crines y esquilada hace poco en su nacimiento, sin domar, y tan mansa que se deja montar y tocar como si lo estuviera.

Otra.—Yegua de 7 cuartas de alzada, edad cerrada, pelo castaño claro, crines largos, una estrella blanca en la frente, en la espalda izquierda un poco rozada.

Núm. 349.

Habiendo resuelto S. M. trasladarse á Madrid por la via de Valencia, segun Real Orden expedida en 20 del actual, queda sin efecto lo indicado en la del 18 de que he dado conocimiento á los habitantes de la provincia en los periódicos de ayer. Zaragoza 23 de Julio de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 350.

Contaduría y Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Segundo trimestre de 1844.

Nota de los ingresos y pagos verificados en dicho trimestre por los Bienes del clero secular en la Administracion principal de esta provincia á saber.

CARGO.		Papel.	Metálico.	Total.
Existencia en fin del trimestre anterior.			25.107,23	25.107,23
Ingresos.	} Productos por atrasos.	57.505,23	94.417,33	151.923,22
		} Productos por corrientes.	1.461.157,10	204.400,18
Total cargo.			1.518.662,33	323.926,6
DATA.				
Por cargas de justicia.			3.133,12	3.133,12
Por sueldos de Contaduría.			2.916,14	2.916,14
Por gastos ordinarios de oficina.			2.251,21	2.251,21
Por honorarios del Administrador principal y subalternos.			17.232,13	17.232,13
Por gastos reproductivos.			13.165,24	13.165,24
Por entregas al Banco Nacional de S. Fernando.			203.067,13	203.067,13
Por remesas á justificar.		1.518.662,33		1.518.662,33
Por entregas en Tesoreria de Rentas.			65.323,10	65.323,10
Total data.		1.518.662,33	307.090,5	1.825.753,4
Total cargo.		1.518.662,33	323.926,6	1.842.589,5
			16.836,1	16.836,1

Zaragoza 30 de Junio de 1844 =Mariano Frances.=P. H.=Vicente de la Cruz.

Zaragoza: Imprenta Nacional.=Su propietario, Ramon Alvarez.

Concluye la relacion de fincas de Bienes Nacionales inserta en el suplemento anterior.

8733.

9. Un huerto de cabida de 2 cuartales y medio almud en S. Pedro, término de id.: linda con acequia de la Almunia D. Cesareo Ballesteros, Marques de Niviano y viuda de D. Vicente Lisa, arrendado á Matias Lahuerta en 56 rs. 17 mrs. anuales hasta 1.º de Noviembre de este año, tiene contra sí y á favor del mismo un treudo de 11 almudes trigo pension anual que á id. hacen 11 rs. y al 66 $\frac{2}{3}$ el millar, forman el capital de 733 rs., tasado en 478 rs. y capitalizado en 1695 rs. por cuya &c.

8734.

10. Un campo de cabida de 9 cuartales, en paquillo, término de id.: linda con acequia de la Almunia rio Jalon, D. Juan Romeo y Viuda de Francisco Ruiz, arrendado á Miguel Moreno en un cahiz 2 anegas trigo anuales hasta 15 de Agosto de 1845 que á id. hacen 120 rs. tasado en 2000 rs. y capitalizado en 3600 rs. por cuya &c.

8735.

11. Otro de cabida de 2 cahices, en Sobreguass, término de id.: linda con rasas y Manuel Hernandez Infante, arrendado á José Lopez en 4 cahices 2 anegas 6 almudes trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 414 rs. tiene contra sí y á favor del mismo un treudo de un cahiz 6 anegas 2 almudes trigo de pension anual que á dicho precio hacen 170 rs. y al 66 $\frac{2}{3}$ tercios el millar forman el capital de 11.333 rs. 10 mrs. tasado en 5200 rs. y capitalizado en 12.420 rs. por cuya &c.

8737.

12. Otro de cabida de 2 cahices 19 cuartales en los planos término de Richa: linda con rasa, capitulo de la Almunia, D. Agustin Garcia, Gaspar Lantín y camino arrendado á Hilario Lavabato en 6 cahices trigo anuales hasta dicho dia que á dicho precio hacen 576 rs. tiene contra sí y á favor de dicho Marques un treudo de 2 cahices 4 anegas 6 almudes trigo de anua pension que á dicho precio hacen 246 rs. y al 66 dos tercios el millar forman el capital de 16.400 rs. tasado en 10.225 rs. y capitalizado en 17.280 rs. por cuya &c.

8738.

13. Otro de cabida de 8 cuartales 3 almudes en Alcuadec término de id.: linda con acequia

de la Almunia, rio jalon, viuda de Antonio Marin y D.^a Leoncia Garcia arrendado á viuda de Antonio Marin en 3 anegas trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 36 rs. tiene contra sí y á favor del mismo un treudo de 3 almudes trigo de anua pension que á id. valen 3 rs. y al 66 $\frac{2}{3}$ el millar forman el capital de 199 rs. tasado en 787 rs. y capitalizado en 1080 rs. por cuya &c.

8739.

14. Otro de cabida de 17 cuartales un almud en Michen término de id.: linda con D. Francisco Lostao, D. Bernardo Latorre, D. Francisco Los ancos, rasa y capitulo, arrendado á Javier Garcia en 2 cahices 2 anegas trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 216 rs. tiene contra sí y á favor del mismo un treudo de 6 anegas trigo de anua pension que á id. hacen 72 rs. y al 66 dos tercios el millar forma el capital de 4800 rs. tasado en 2418 rs. y capitalizado en 6480 rs. por cuya &c.

8740.

15. Otro con un trozo de cañar de cabida de 8 cuartales 3 almudes, en Almacedo término de id.: linda con acequia de la Almunia rio Jalon, Babil Lozano y Doña Leoncia Garcia, arrendado á la viuda de Antonio Marin en 113 rs. anuales hasta 1.º de Noviembre de este año, tasado en 2000 rs. y capitalizado en 3390 rs. por cuya &c.

8742.

16. Un olivar de cabida de 13 cuartales 2 almudes, en Griu, término de id.: linda con D. Francisco Corral, D. Joaquin Rodenas, Cristobal Hernando y viuda de Matias Lausiu arrendado á Antonio Royo á medias con el capitulo, tiene contra sí y á favor del mismo Marques un treudo de 14 libras de aceite que al precio de 30 rs. la arroba valen 12 rs. 26 mrs. y al 66 dos tercios el millar forman el capital de 850 rs. 33 mrs. tasado en 2550 rs. y capitalizado por la renta de 150 rs. graduada por los peritos en 4500 rs. que es &c.

8728.

17. Un campo ó sea una de las tres quintas partes del llamado de la virgen de cabida de 10 cuartales 3 almudes en Albutas, término de id.: linda con rasa de riego, Mariano Izaguerri y el número siguiente, arrendada á Dionisio Carabantes, Manuel Ibañez, Antonio Gutierrez y Simon Carnicer en 22 libras 18 sueldos 13 dineros anuales hasta 1.º de Noviembre de

este año, tasada en 3440 rs. y capitalizada en 12982 rs. 32 mrs. por cuya &c.

8736.

18. Otro ó sea la segunda quinta parte de cabida de 12 cuartales 2 almudes en id., término de id.: linda con rasa de riego, rio Jalon, la anterior porcion y la siguiente, arrendada á Francisco Sanchez y Francisco Lausín en 20 libras 19 sueldos anuales hasta dicho dia, tasada en 4000 rs. y capitalizada en 11858 rs. 28 mrs. por cuya &c.

8741.

19. Otro ó sea la tercera quinta parte de cabida de 9 cuartales en id., término de id. linda con rasa, rio Jalon, porcion anterior y capítulo de Ricla, arrendada á Francisco Gutierrez y José Garcia en 13 libras 16 sueldos 12 dineros anuales hasta dicho dia, tasada en 3120 rs. y capitalizada en 7814 rs. 4 mrs. por cuya &c.

Del beneficio número 15 de la Almunia.

1.

20. Un campo llamado del cuarto de cabida de 18 cuartales en Marimaña término de Ricla: linda con Andres Calvo, y rasa que lo rodea, arrendado á Gerónimo Carabantes en 3 cahices trigo anuales hasta 15 de Agosto de 1845 que á id. hacen 288 rs. tasado en 4050 rs. y capitalizado en 8640 rs. por cuya &c.

2.

21. Un huerto de cabida de 4 cuartales, en los baños, término de id.: linda con camino de la Riera, acequia de Ricla, y campo de este beneficio que tiene en arriendo Manuel Navarro, arrendado á dicho Carabantes en un cahiz trigo anual hasta dicho dia, que á id. hacen 96 rs., tasado en 1280 rs. y capitalizado en 2880 rs. por cuya &c.

3.

22. Un campo de cabida de 9 cuartales 3 almudes en los planos término de id.: linda con Gaspar Lausín, José Lopez, camino de los planos y rasa, arrendado á Manuel Navarro en un cahiz 4 anegas trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 144 rs., tasado en 2000 rs. y capitalizado en 4320 rs. por cuya &c.

4.

23. Otro de cabida de 16 cuartales en id. término de id.: linda con testamentaria de Miralles, capellanía de Pacheco, camino y José Izaguerri, arrendado al mismo en 2 cahices una anega trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 204 rs. tasado en 2800 rs. y capitalizado en 6120 rs. por cuya &c.

5.

24. Otro de cabida de 9 cuartales en id.,

término de id.: linda con rasa alta de amenas, Marques de Niviano, capítulo y Viuda de D. Pedro Guillen, arrendado al mismo en un cahiz 2 anegas trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 120 rs. tasado en 1060 rs. y capitalizado en 3600 rs. por cuya &c.

6.

25. Otro de cabida de 4 cuartales un almud en los baños, término de id.: linda con camino de la riera, acequia de Ricla, herederos de Barrachina y campo de este beneficio, arrendado al mismo en un cahiz trigo anual hasta dicho dia, que á id. hace 96 rs. tasado en 1380 rs. y capitalizado en 2880 rs. vn. por cuya &c.

7.

26. Otro de cabida de 12 cuartales 3 almudes en el Moral, término de id.: linda con Vicente Lezcano, Luis Dominguez, Viuda de Manuel Carnicer y rasa, arrendado al mismo en un cahiz 5 anegas trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 156 rs., tasado en 3868 rs. y capitalizado en 4680 rs. por cuya &c.

Del Beneficio número 16 de la Almunia.

1.

27. Un campo de cabida de 9 cuartales en el Moral, término de Ricla: linda con acequia de Calatorao, D. Manuel Calvo, D. Miguel Contin y rasa, arrendado á Viuda de Juan Marin en un cahiz 4 anegas trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 144 rs. tasado en 2352 rs. y capitalizado en 4320 rs. vn. por cuya &c.

2.

28. Otro de cabida de un cahiz 11 cuartales 2 almudes en Albutea, término de Ricla: linda con D. Cesario Ballesteros, Don Francisco Los-ancos, rasa y rio Jalon, arrendado á la misma Viuda en 3 cahices una anega trigo anuales hasta dicho dia, que á idem hacen 300 rs., tasado en 6867 rs. y capitalizado en 9000 rs. por cuya &c.

3.

29. Otro de cabida de 14 cuartales 2 almudes en Bañcales, término de id.: linda con camino y acequia de la Almunia, Miguel Lon, rasa y Pedro Ruiz, arrendado á Roque Ibañez en 2 cahices 6 anegas trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 264 rs. tasado en 2812 rs. y capitalizado en 7920 rs. por cuya &c.

4.

30. Otro de cabida de 10 cuartales 3 almudes en Colillo, término de Ricla: linda con testamentaria de Miralles, Viuda de Joaquin

Torres, raso, D. Eugenio Peirona y Francisco Sanchez, arrendado á Juan Gil en union del siguiente en 2 cahices 6 anegas trigo anuales hasta dicho dia, le corresponden á este por una regla de proporcion un cahiz una anega 11 almudes trigo que á id. hacen 119 rs., tasado en 1410 rs. y capitalizado en 3570 rs. vn. por cuya &c.

5.

31. Otro de cabida de 8 cuartales 3 almudes en Bosque, término de id.: linda con raso, D. Agustin Garcia y D. Cesario Ballesteros, arrendado al mismo por dicha proporcion en un cahiz 4 anegas un almud trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 145 rs. tasado en 1718 rs. y capitalizado en 4350 rs. por cuya &c.

6.

32. Otro de cabida de un cahiz 9 cuartales en Albutea, término de id.: linda con D. Juan Romeo, camino de la Albutea y raso, arrendado á Pedro Carnicer en union del siguiente en 5 cahices una anega trigo anuales hasta dicho dia; le corresponden á este por una regla proporcional 4 cahices 3 anegas 7 almudes, que á id. hacen 427 rs. tasado en 4930 rs. capitalizado en 12.810 rs. por cuya &c.

7.

33. Otro de cabida de 4 cuartales un almud en Zarricla, término de Ricla: linda con ejecucion de Montreal, D. Cesario Ballesteros y raso, arrendado al mismo por dicha regla en 5 anegas 5 almudes trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 65 rs. tasado en 744 rs. y capitalizado en 1950 rs. por cuya &c.

Del Beneficio de Mayayo.

708.

34. Otro de cabida de 8 cuartales en las amenas término de Ricla: linda con raso de Somon, Conde de Argillo, Luis Dominguez y Antonio Lozano, arrendado en 5 anegas trigo anuales hasta 1.º de Agosto de 1845, que á dicho precio hacen 60 rs. tasado 720 rs. y capitalizado en 1800 rs. por cuya &c.

709.

35. Otro con un trozo inculto de cabida de un cahiz 3 almudes en la riera, término de Ricla: linda con Zanja de la riera, camino de herederos y Pedro Romeo por dos lados, arrendado en un cahiz 4 anegas trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 144 rs. tasado en 2015 rs. y capitalizado en 4320 rs. por cuya &c.

De la Cofradía de Ntra. Sra. de Mediavilla ó del Rosario.

710.

36. Una hera de trillar de cabida de 1500 varas cuadradas en barrio nuevo, término de Ricla: linda con otras heras y camino, arrendado en 5 anegas trigo anuales hasta 15 de Agosto de 1845, que á id. hacen 60 rs. tasada en 635 rs. y capitalizada en 1800 rs. vn. por cuya &c.

Del Cabildo de Zaragoza.

13.

37. Un granero en Ricla, de 144 varas cuadradas con servidumbre y 110 propias en la carnicería, linda con José Izaguerri y cementerio, arrendado en 40 rs. anuales hasta 15 de Agosto de 1845, capitalizado en 900 rs. y tasado en 4146 rs. por cuya &c.

1315.

38. Una bodega con un trujal innutil y 4 cubas, de cabida de 80 alqueces en las heras del barrio nuevo de Ricla: arrendada en 60 rs. anuales hasta fin de Setiembre de este año, capitalizada en 1350 rs. y tasada en 1788 rs. por cuya &c.

1316.

39. Un cuarto ó cobachuela con solo piso alto de 48 varas cuadradas con servidumbre en la Carnicería debajo del granero anterior: arrendada en 50 rs. anuales hasta 24 de junio de 1845, tasada en 576 rs. y capitalizada en 1125 rs. por cuya &c.

1317.

40. Otro cuarto contiguo al anterior con solo piso bajo de 34 varas cuadradas de sitio con servidumbre en Ricla, arrendado en 60 rs. anuales hasta 25 de Setiembre de este año, tasado en 418 rs. y capitalizado en 1350 rs. por cuya &c.

1318.

41. Otro cuarto rebotiga contiguo al anterior con solo el piso bajo de 84 varas cuadradas de sitio con servidumbre con 4 pilas para poner aceite, de cabida de 200 arrobas y dos tinajones, tasado en 1930 rs. y capitalizado por la renta de 100 rs. graduada por los peritos en 2250 rs. que es &c.

1319.

42. Una casilla ó algorin dentro del molino de dicha villa, para poner oliva de 10 y media varas cuadradas de sitio, tasada en 116 rs. por cuya &c.

Del capítulo Eclesiástico de Riela.

51.

43. Una casa en el barrio de la Fragua de dicha villa de 55 varas cuadradas de sitio: linda con D. Francisco Cebrian y herederos de D. Ramon Vicente arrendada en 120 rs. anuales hasta 24 de Junio de 1845, tasada en 1871 rs. y capitalizada en 2700 rs. por cuya &c.

49.

44. Otra en el barrio alto de dicha villa de 60 varas cuadradas de sitio, linda con Manuel Escolano, arrendada en 94 rs. 4 mrs. vn. anuales hasta dicho dia, tasada en 1922 rs. y capitalizada en 2117 rs. 22 mrs. por cuya &c.

2180.

45. Un pajar en el barrio alto y plazuela del Olmo de 30 varas cuadradas de sitio: linda con Manuel Serrano y bodega de Gregorio Val, tasado en 445 rs. y capitalizado por la renta de 30 rs. graduada por los pe-
ritos en 675 rs. por cuya &c.

52.

46. Una casa en la calle del Hospital de dicha villa, de 90 varas cuadradas de sitio: linda con Lorenzo Franco y Francisco Lopez Diez, arrendada en 200 rs. anuales hasta 24 de Junio de 1845, tasada en 3544 rs. y capitalizada en 4500 rs. por cuya &c.

50.

47. Otra en el barrio de Palomar de 70 varas cuadradas de sitio: linda con Juan Gomez y Manuel Garcia, arrendada en 160 rs. anuales hasta dicho dia, tasada en 2852 rs. y capitalizada en 3520 rs. por cuya &c.

54.

48. Otra en la calle de la Hombria de dicha villa de 23 varas cuadradas de sitio pro-

pio y 19 con servidumbre: linda con Mariano Lozano y Andres Embid Cebrian, arrendada en 75 rs. 10 mrs. anuales hasta dicho dia, tasada en 1084 rs. y capitalizada en 1694 rs. por cuya &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuviesen expresadas, cuya tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Adjudicadas que sean las fincas, y hecho saber á los compradores que realicen el primer pago en el término de 15 dias con arreglo al artículo 46 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 las desmejoras que ocurriesen en las fincas serán ya de cuenta de los compradores sin derecho á reclamarlas.

Recibida por los compradores la adjudicacion y verificado el primer pago se entenderá que desde entonces entran en posesion de las mismas, y no se admitirá reclamacion alguna posterior sobre abono de desmejoras ó desperfectos ni restriccion del contrato, segun está prevenido por el artículo 53 de la citada Instruccion.

Lo que se anuncia al público á fin de las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalados. Zaragoza 19 de Julio de 1844. = Manuel de Prida.

*Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario, Ramon Alvarez.*